Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018 - 0391

Obre en autos la manifestación allegada por la actora, la cual se pone en conocimiento del demandado, junto con el anexo aportado, relacionado con un trámite liquidatario ante la Superintendencia de Sociedades (archivo 10).

Ahora bien, comoquiera que la empresa DANNY VENTA DIRECTA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL **no** ostenta la calidad de parte, el Despacho se abstiene de emitir los oficios deprecados por el libelista, por innecesarios.

Por último y con miras a poder avanzar en este asunto, **requiérase** al apoderado de la acreedora para que aporte un certificado de tradición y libertad **actualizado** del predio, materia de la garantía real, a fin de corroborar su situación jurídica.

Esclarecido ese tema, se fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia del artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP